

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-2257-2023

Con fecha 01-12-2023 16:17:07 hrs, el titular HECA SPA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: CAFETERÍA EL TALLER
Región: Región Metropolitana

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-040-2023
Resolución aprueba PdC: 2 / 2023
Fecha resolución aprobatoria: 04-08-2023
Fecha generación PdC electrónico: 24-11-2023
Frecuencia Reporte: Trimestral
Plazo Reporte: 30-11-2023
Fiscal instructor: JOHANA MABEL CANCINO PEREIRA

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-2257-2023
Fecha de envío reporte: 01-12-2023 16:16:41 - Fuera de Plazo
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	01-12-2023	Reportada	La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1.
	Acción 2	01-12-2023	Reportada	La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1.
	Acción 3	-	-	La acción nunca fue reportada. La acción no fue reportada en los periodos que le correspondía: 1.
	Acción 4	01-12-2023	No Reportada	



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fechas 30 de marzo y 13 de noviembre, ambas de 2021, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 59 dB(A), las dos mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	“Silenciador tipo Splitter”. El titular propone como medida la instalación de un silenciador tipo Splitter en el compresor externo de generador de frío de la cámara de congelado, para evitar la propagación del ruido emitidos por éste.
Fecha Inicio:	10-07-2023
Fecha Término:	30-11-2023
Comentarios:	El silenciador tipo Splitter se instalará a la salida del compresor externo de generador de frío asociado a la cámara de congelado, el cual se ubica en el estacionamiento, y que es la fuente emisora de ruidos.

5.1.1.1. Conclusiones Finales

Al reemplazar el equipo de frío a un Silenciador tipo Splitter, se anoto automáticamente el cambio de ruido, sin perjudicar el rendimiento de frío que se requiere para mantener los productos de alimentos de la empresa.

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	01-12-2023 - Id Reporte: SPDC-2256-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Se realiza el cambio del equipo antiguo, en donde emitió ruidos superiores a la norma, a un equipo Silenciador Tipo Splitter.
Fecha Inicio Efectivo:	09-05-2023



Fecha Término Efectivo:	13-09-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunto Orden de trabajo y las facturas por la compra e instalación del equipo. La factura 19021 con fecha 05/09/2023 corresponde al 50% anticipo para validar la coordinación del trabajo. La OT 71439 confirma el día de la instalación que fue el 13/09/2023. Y la factura 19160 corresponde al saldo del valor del servicio.
Medios de Verificación:	- 71439.pdf - F19021 H.DEL TALLER PROVIDENCIA.PDF - F19160 H.EL TALLER PROVIDENCIA.pdf - Foto Equipos.pdf - P31090 HELADOS EL TALLER PROVIDENCIA.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S.N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha Inicio:	10-07-2023
Fecha Término:	30-11-2023



Comentarios:

En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.

De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFAs), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.

Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.

El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

5.1.2.1. Conclusiones Finales

Luego de la medición de ruidos, la empresa Acustec emite reporte de inspección ambiental, indicando el funcionamiento condiciones óptimas.

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	01-12-2023 - Id Reporte: SPDC-2256-2023
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Una vez instalada el equipo Silenciador tipo Splitter, se procede coordinar con Carolina Vallejos, vecina del departamento Av. Providencia 1459 depto. 303 de la comuna Providencia, y la empresa Acustec que son una entidad técnica de fiscalización ambiental (ETFAs), para realizar la medición de ruidos en el mismo horario de la denuncia inicial. Al realizar las mediciones, Acustec entrega certificado indicando que los ruidos que emite el nuevo equipo instalado, cumple las normas de ruidos en los horarios de la infracción.
Fecha Inicio Efectivo:	08-05-2023
Fecha Término Efectivo:	15-11-2023
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta presupuesto, orden de trabajo, reporte inspección ambiental y factura de la empresa Acustec, por el servicio de la medicion de rudiso del equipo Silenciador tipo Splitter.
Medios de Verificación:	- Acustec REP_INS N°100622023_Nov2023_vA.pdf - F4689_HECA SPA.pdf - Orden de Servicio Heca Spa - Acustec.pdf - Pedido de compra - P04604.pdf - Presupuesto N°100622023.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFa u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:

- Código: 059-01.
- Razón Social: ACUSTEC LTDA.
- Nombre Sucursal: Santiago.
- Comuna: Santiago.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Medición de ruido	Muestreo
Medición de ruido	Medición



Medición de ruido	Análisis
-------------------	----------

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha Inicio:	10-07-2023
Fecha Término:	24-07-2023
Comentarios:	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.</p>

5.1.3.1. Conclusiones Finales

Se realiza con éxito la carga en el SPDC el Programa de Cumplimiento.

5.1.3.2. Histórico de Reportes

No hay datos históricos para esta acción.

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
-------------------	---



Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	10-11-2023
Fecha Término:	30-11-2023
Comentarios:	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

5.1.4.1. Conclusiones Finales

Se realiza con éxito la carga en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final.

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	01-12-2023 - Id Reporte: SPDC-2256-2023
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Fecha Inicio Efectivo:	



Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 01-12-2023 16:17

El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

